



I. MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO
FINANZAS

CONVENIO N° 378

Entre la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, a 30 de enero 2017, representada por el Alcalde Subrogante don **ÓSCAR MAURICIO OVANDO HERNÁNDEZ**, Rut. N° **13.819.460-4**, con domicilio en calle Comercio 603 en la ciudad de Río Bueno, y la Organización denominada **AGRUPACIÓN ARTÍSTICO CULTURAL ÑUKE MAPU**, RUT N° **65.113.599-0** representada por don **HELMUTH ADRIÁN DEL RÍO OJEDA**, Run N° **13.821.876-7**, con domicilio en la ciudad de Río Bueno, quienes exponen lo siguiente:

Primero : Que conforme a lo previsto en el artículo 5° de la letra g de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, los comparecientes vienen a suscribir el presente convenio de acuerdo con las normas que a continuación se señalan.

Segundo : Que, la organización denominada **AGRUPACIÓN ARTÍSTICO CULTURAL ÑUKE MAPU** ha solicitado a esta Municipalidad se le haga entrega de un aporte para financiar producción Festival del Rock a realizase los días **17 y 18 de febrero de 2017** en recinto Paperchase donde contempla cancelación honorarios artistas y bandas que participaran en el evento, movilización, alimentación, arriendo de black line audio y promoción (publicidad) del certamen; fondos con cargo al Presupuesto Programa año 2017, cuenta N° 215.24.01.005.

Tercero : Que, por el presente convenio la Municipalidad de Río Bueno otorga a la organización un aporte por la suma de \$ **1.500.000.-** (un millón quinientos mil pesos), con el fin de ser destinado al objetivo indicado en la cláusula anterior.

Cuarto : La entrega de los fondos por parte de la Municipalidad se hará de acuerdo al calendario y flujo de caja durante el período del presente año.

Quinto : La organización beneficiada con el aporte, deberá rendir cuenta del uso de los dineros otorgados a más tardar al **31 de marzo del 2017**, con la documentación auténtica que se requiere de acuerdo a la formativa vigente.

Sexto : **La rendición debe efectuarse con Facturas y/o boletas de honorarios, las cuales deben emitirse a nombre de la organización beneficiaria** de la subvención y en ellas deberá especificarse el detalle del gasto, con indicación de su valor unitario neto y total. **Las facturas y/o boletas de honorarios deberán presentarse canceladas por el Proveedor**, es decir, con su firma y fecha de cancelación.

Séptimo : **En situación de destinar el aporte a otros objetivos no detallados en la cláusula segunda del presente convenio**, la Municipalidad rechazará la rendición presentada por la organización, en este caso la **AGRUPACIÓN ARTÍSTICO CULTURAL ÑUKE MAPU** **estará obligada a reintegrar el monto correspondiente a lo observado por el Municipio.**

Octavo : El presente convenio se firma en 06 ejemplares de idéntico tenor, quedando la organización uno en su poder y los restantes en la Municipalidad.

HELMUTH DEL RÍO OJEDA
PRESIDENTE ORGANIZACIÓN



ÓSCAR MAURICIO OVANDO HERNÁNDEZ
ALCALDE (S)